



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-P - 2025



ART. 25° CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS OD

ANTES	AHORA
Las Oficinas de Disciplina son órganos de investigación del Sistema Disciplinario Policial en el caso de la comisión de infracciones graves y muy graves, están conformadas por personal policial. Asumen competencia dentro de la circunscripción territorial, local o nacional, que es determinada por resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Inspector General. <u>Dependen orgánica y administrativamente del Director de Investigaciones de la Inspectoría General</u> ; y, tienen autonomía técnica y funcional en su condición de Órgano Disciplinario.	25.1. Las Oficinas de Disciplina son órganos de investigación del Sistema Disciplinario Policial en el caso de la comisión de infracciones graves y muy graves, están conformadas por personal policial. Asumen competencia dentro de la circunscripción territorial, local o nacional, que es determinada por resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Inspector General. Tienen autonomía técnica y funcional en su condición de órganos disciplinarios.



OFICINAS DE
DISCIPLINA

ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN EN CASO DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES GRAVES Y MUY GRAVES.

CONFORMADO POR PERSONAL POLICIAL.

SU COMPETENCIA TERRITORIAL, LOCAL O NACIONAL SE DETERMINA POR RESOLUCIÓN DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP, A PROPUESTA DEL INSPECTOR GENERAL.

TIENEN AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL.

ART. 25° CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS OD

ANTES	AHORA
NO SE REGISTRA EL TEXTO DE LOS NUMERALES 25.2 Y 25.3.	25.2. Las Oficinas de Disciplina de las Direcciones, Regiones Policiales, Frentes Policiales o Divisiones Policiales, a cargo de los Secretarios o Jefes de las Oficinas de Administración, o el que haga sus veces, son competentes para investigar la comisión de infracciones disciplinarias graves. Dependen administrativamente de dichos órganos y funcionalmente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú. 25.3. Las Oficinas de Disciplina de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú son competentes para investigar la comisión de infracciones disciplinarias muy graves. Dependen orgánica y administrativamente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.

OFICINAS DE
DISCIPLINA



de las

- Direcciones
- Regiones Policiales
- Frentes Policiales
- Divisiones Policiales

a cargo

De los Secretarios
O Jefes de las
oficinas de
administración, o el
que haga sus veces.

Son competentes
para investigar la
comisión de
infracciones
disciplinarias
graves.

Son competentes
para investigar la
comisión de
infracciones
disciplinarias muy
graves.

